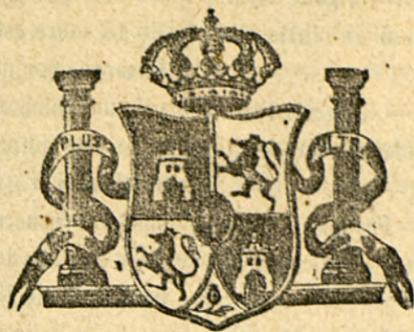


## SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



## SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE  
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 46.)

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 41.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

## NEGOCIADO 4.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen: siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.900.

Julian Ballester y Escalera.  
Juan Bonet y Prat.  
Ginés Cano y Cano.  
José Criado Amores.  
Justo Múgica Aguirre.

Blas Fernandez Oviedo.  
Agustin Flores Grandon.  
Antonio Fernandez Vargas.  
Antonio Gallardo Maximiano.  
Juan Hurtado Corral.  
Simon Incógnito Perez.  
Ramon Rizo Irabat.  
Celestino Lozano Ramirez.  
José Martinez Uceda.  
Miguel Marqués Gonzalez.  
Rosendo Moral Moral.  
Juan Perez Morales.  
Armengol Rabasa Guillen.  
Eugenio Ramos Fontecha.  
Benito Ruiz Galarreta.  
José Sureda Padro.  
Antonio Martinez Martinez.  
Telesforo Abuelo Moreno.  
Felix Gomez Vallejo.  
Manuel Andrés Andrés.  
Tomás Balseiro Sanchez.  
Mateo Font Bosch.  
Miguel Bandela Martinez.  
Lorenzo Perelló Rogert.  
Juan Siein Lucas.  
Miguel Conde Herrero.  
Manuel Fraile Castaños.  
Domingo Corral Hernandez.  
Hermenegildo Jimenez Diez.  
Miguel Gonzalez Fuentes.  
Bernardo Gonzalez Siara.  
Cecilio Otero Llano.  
Ramon Pares Pujol.  
Lorenzo Alpeniz Gil.  
Juan Garcia Rios.  
Antonio Ainosá Félix.  
José Yamazan AVECILLA.  
Miguel Reguera Lopez.  
José Ballesteros Martinez.  
Juan Caballe Villaplana.  
José Fernandez Fernandez.  
Pedro Gonzalez Santa Marta.  
Lorenzo Ledesma de la Iglesia.  
José Louis Basalte.  
Joaquin Meralles Puig.

Madrid 8 de Febrero de 1882.==  
El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

## NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago

de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá antes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 2.506 inclusive.

José Trillo Garcia.  
Juan Echeverria Echeverria.  
José Rey Solares.  
Rafael Ardilla Muñoz.  
José Sincavasel Dominguez.  
Justo Rivado Calzon.  
Vicente Calvo Gastalvo.  
Evaristo Vazquez Mancebo.  
Nicolás Oriondo Valdés.  
Ramon Hernandez Hernandez.  
Francisco Perelló Escalés.  
Félix Romio Garrigosa.  
Justo las Heras Martinez  
Juan Somoza Gandoy.  
José Sierra Gallito.  
Vicente Espi Bernabeu.  
Gonzalo Solís Benitez.  
Miguel Cos Tudela.  
Roman Perez Garcia.  
Antonio Vidal Prats.  
Eustaquio Alarcon Alvarez.  
Pedro Forcadell Ferrer.  
Vicente Lacabe Goñi.  
Juan Potes Gutierrez.  
José Callejas Rojas.  
Felipe Vega Amayo.  
Felipe Blanco Castro.  
Felipe Diaz Diaz.  
Pascual Fernandez Pinedo.  
Pedro Carratalá Soriano.  
Manuel Conde Gonzalez.  
Manuel Radio Dominguez.

Francisco Lopez Flores.  
Joaquin Bernal Banderas.  
José Huete Cepillo.  
Julian Gonzalez Mario.  
Antonio Ramirez Luque.  
Sebastian Riera Garcia.  
Manuel Jimenez Cano.  
José Carrion Castro.  
Antonio Horras Morro.  
Martin Ceballos Ceballos.  
Constantino Aribe Lamas.  
Manuel Pruencia Costa.  
Manuel Fernandez Mariño.  
Antonio Arano Calvo.  
Lino Garcia Muñoz.  
Angel Ramirez Garcia.  
Manuel Urrutia Oruín.  
José Nuñez Suarez.  
José Talens Mafé.  
Juan Garcia Cascante.  
Rafael Vidal Vidal.  
Manuel Gimenez Carmona.  
Juan Casteller Gascó.  
Cristobal Canal Velazquez.  
Manuel Caballero Rubio.  
Ricardo Amador Pradas.  
Manuel Casamayor Gracia.  
José Casani Nicasio.  
Anacleto Asturmendi Gastambide.  
Pedro Donaire Gallego.  
Antonio Martos Jimenez.  
José Caballero Planas.  
Torcuato Cobo Contreras.  
Leon Gomez Pujol.  
Gregorio Lopez Bárcenas.  
Faustino Diaz Gonzalez.  
Juan Fernandez Saavedra.  
Antonio Fernandez Villanueva.  
Blas Lorente Torres.  
Francisco Ros Quifert.  
Rafael Requena Lopez.  
Juan Jimenez Hernandez.  
José Gonzalez Rodil.  
Antonio Jimenez Puerta.  
Faustino Castro Seren.  
Cesáreo Gomez Vera.  
Juan Diaz Armental.  
Pascual Ballagort Portales.  
Gregorio Alonso Paz.  
Eugenio Ibañez Civera.  
Joaquin Soriano Lluésma.  
Juan Lopez Garcia.  
Estéban Cruell Cuball.  
José Tiñedo Urbano.

Vicente Aparicio Poches.  
 Antonio Guerra Rodriguez.  
 Eduardo Prieto Lopez.  
 Zacarias Vill Portales.  
 José Mauricio Fernandez.  
 Juan Macias Sanchez.  
 José Fraga Yañez.  
 José Morales Morales.  
 José Bautista Madrid.  
 Gabriel Albariño Mosquera.  
 José Aniceto Rodriguez.  
 Anselmo Ortega Ruiz.  
 Manuel Lopez Garcia.  
 Antonio Guerrero Rodriguez.  
 Pedro Cabezas Vega.  
 Luis Sanchez Rodriguez.  
 José Sanchez Atienza.  
 Manuel Bullas Costa.  
 Manuel Rodriguez Valillo.  
 Valerio Martin Gomez.  
 Antonio Moreno Pascual.  
 José Bello Bello.  
 Carlos Echarte Balbona.  
 Joaquin Nieto Megias.  
 Julian Garcia Francés.  
 Salvador Peña Romero.  
 Cosme Puig Santin.  
 Victoriano Huerfa Noraleda.  
 Francisco Gonzalez Requejo.  
 Marcelino Garcia Rodriguez.  
 Manuel Gonzalez Castro.  
 Bartolomé Coronado Riego.  
 Pedro Ginart Rosell.  
 Isidro Gutierrez Delgado.  
 José Perez Rosell.  
 Jerónimo Megibe Salorio.  
 Julian Martinez Gonzalez.  
 Andrés Castells Fernandez.  
 Ramon Obregon Gaya.  
 José Soriano Perez.  
 Ignacio Martinez Perez.  
 Manuel Rodriguez Busa.  
 Felix Santa Maria Expósito.  
 Joaquin Viñas Solanillas.  
 Miguel Paniflanco Muñoz.  
 Francisco Saez Berganza.  
 Francisco Alcoba Carrillo.  
 Vicente Perez Lopez.

Madrid 8 de Febrero de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

*Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba que, á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado que han regresado á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.*

Número 3.389 de turno. — Enrique Sarmiento Rodriguez, soldado, regresó en Junio de 1870.

Núm. 4.356 de id.—Francisco Vargas Fernandez, soldado, regresó en Noviembre de 1870.

Núm. 4.801 de id.—Manuel Barco Martinez, soldado, regresó en Noviembre de 1873.

Núm. 7.735 de id.—Francisco Ventosa Barro, soldado, regresó en Noviembre de 1874.

Núm. 5.092 de id.—Gabriel Irisarri

Oyanarte, soldado, regresó en Abril de 1875.

Núm. 2.740 de id.—Miguel Oria Laso, guardia, regresó en Julio de 1875.

Núm. 3.598 de id.—Gregorio Fernandez Fernandez, soldado, regresó en Noviembre de 1875.

Núm. 3.643 de id.—Francisco Ruiz Garcia, soldado, regresó en Diciembre de 1876.

Núm. 3.989 de id.—Ramon Alvarez Lopez, soldado, regresó en Diciembre de 1876.

Núm. 4.563 de id.—Juan Martin Jimenez, soldado, regresó en Diciembre de 1876.

Núm. 2.552 de id.—Rafael Reyes Garreto, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 2.585 de id.—Doroteo Jimenez Rios, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 2.654 de id.—José Garcia Benitez, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 2.769 de id.—Teodoro Berganza Abendaño, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 2.986 de id.—Pedro Rivas Planas, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 3.180 de id.—Salvador Romero Iglesias, soldado, regresó en Enero de 1877.

Núm. 3.181 de id.—Manuel Martinez Rios, soldado, regresó en Enero de 1877.

Madrid 8 de Febrero de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Presupuestos.

Próxima la época que determina el art. 150 de la ley municipal vigente, recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que están de remitir al Gobierno de mi cargo para su exámen sus respectivos presupuestos municipales pertenecientes al año económico venidero de 1882-83, teniendo presente al verificar la confeccion de este documento lo que se dispone en los artículos 133, 134, 146, 147 y 167 de la expresada ley municipal; y en la adopcion de los recargos, lo que se ordena en la de presupuestos del Estado de 31 de Diciembre de 1881, los cuales no pueden exceder en territorial del 18 por 100 de la cuota del contribuyente segun el art. 7.º de la ley al tratar de esta contribucion, de otro 18 por 100

en virtud de lo prescrito en el art. 2.º de la industrial, y del 70 por 100 en consumos en consonancia con el artículo 13 sobre este impuesto.

Encargo, por último, á los expresados Ayuntamientos la puntual ejecucion de este importante servicio de la Administracion municipal, evitando demoras y recuerdos que siempre redundan en daño del mejor servicio.

Burgos 15 de Febrero de 1882.

EL GOBERNADOR,  
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

### SECCION DE FOMENTO

#### Caza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de caza de 10 de Enero de 1879, inserta en el Boletin oficial de esta provincia núm. 26, correspondiente al martes 15 de Febrero de 1881, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Setiembre, salvas las excepciones establecidas en el mencionado artículo; así pues, encargo á todos los Sres. Alcaldes, agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, especialmente á los individuos de la Guardia civil, que vigilen con el mayor celo, á fin de que tengan cumplido efecto las prescripciones contenidas en la ley y Real orden de 14 de Marzo de 1881, inserta en el Boletin oficial número 46, correspondiente al martes 22 del mismo mes y año.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público, segun se previene en la disposicion 4.ª de las generales de la expresada ley.

Burgos 15 de Febrero de 1882.

EL GOBERNADOR,  
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

#### Cria caballar.

El Excmo. Sr. Director general de caballería en comunicacion de 7 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Aprobado por Real orden de 3 del actual el cuadro de paradas provisionales que en la próxima temporada de cubricion de yeguas ha de establecer en esa provincia de su mando el 4.º Depósito de caballos sementales del Estado, ruego á V. E. disponga se anuncie en el Boletin oficial, recomendando á las autoridades locales de los puntos en que aquellas han de situarse, y que al margen se expresan, coadyuven al mejor servicio de aquellas, facilitando al personal y caballos que las componen cuantos auxilios ne-

cesiten para su buena colocacion y asistencia de los sementales, teniendo en cuenta los beneficios que reportan las paradas de referencia al fomentar este importante ramo de riqueza, debiendo significar á V. E. serán abiertas al servicio público el dia 15 de Marzo próximo.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial, para conocimiento del público á los efectos consiguientes.

Burgos 14 de Febrero de 1882.

EL GOBERNADOR,  
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

*Localidades á que se refiere la preinserta comunicacion.*

Paradas.	Sementales.
Burgos.....	3
Soncillo.....	3
Total.....	6

#### Montes.—Rectificacion.

En el núm. 20 del Boletin oficial, correspondiente al viernes 3 del actual, se anunció la subasta segunda de 100 estereos de brezo que habian de extraerse del sitio denominado Coronillas del monte Dehesa de Riocavado, debiendo haberse anunciado la de 100 estereos obtenidos por roza de brezo en el sitio denominado Pizarro, N. Nonzaballo, S., E. y O. arroyos del monte y pueblo citados, cuya subasta se celebrará en el mismo dia y bajo el mismo tipo que se anuncia en el referido Boletin núm. 20.

Burgos 14 de Febrero de 1882.

EL GOBERNADOR,  
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

## DELEGACION DE HACIENDA

### DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de la Deuda pública, en orden del 13 del que rige, previene á esta Delegacion publique en el Boletin oficial de esta provincia los siguientes anuncios.

«En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de presupuestos de 31 de Diciembre último, esta Direccion general ha acordado que el dia 21 del corriente, á la una de la tarde, se verifique la subasta mensual para la amortizacion de renta perpetua interior y exterior correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 131.690 pesetas 67 céntimos á que asciende lo recaudado en el mes de Diciembre último por rentas realizables con posterioridad al 30 de Junio de 1876, procedentes de bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios.

En la expresada subasta se admitirán indistintamente títulos de renta perpetua interior y exterior, recibiendo proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, y en las Delegaciones de Hacienda de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los días 18 y 20 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado de subastas de esta Direccion en los referidos días y horas expresados en la regla 1.ª, y el día 21, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Londres y las Delegaciones en las provincias se hará entrega por el Secretario en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que el Negociado irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesion pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril último; y despues de admitidos en un breve

plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio último.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

10. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11. De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

12. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

13. La presentacion de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Estos títulos llevarán el cupon corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.

(Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta á fin de que le conserven

como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán de la Comision de Hacienda de España en Londres y Paris, como pago de aquellas, letras á ocho días vista y cargo de la Direccion general de la Deuda pública.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la Gaceta el resultado de la subasta.

Madrid 11 de Febrero de 1882 = El Director general, José Creagh.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos de la renta perpetua....., cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... pesetas.... céntimos por 100, ocho días despues del en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto.

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Pesetas.

«Por Real orden de 6 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la suma de 336.270 pesetas 72 céntimos, á que asciende lo recaudado por ventas de bienes de corporaciones civiles en el mes de Noviembre último y resultas del de Octubre, se invierta en la adquisicion de títulos y residuos de la renta perpetua interior al 3 por 100 para convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de dichas corporaciones, verificándolo por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, esta Direccion general ha acor-

dado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe en el despacho del Director el día 21 del corriente mes, á la una y cuarto de la tarde, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª En la subasta se admitirán únicamente títulos y residuos de la renta perpetua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los días 18 y 20 del corriente mes, de once de la mañana á dos de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en el Negociado de subastas de esta Direccion en los referidos días 18 y 20, de once de la mañana á dos de la tarde, y el día 21 de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalado para la subasta se constituirán en sesion pública los señores que deben efectuarla, segun lo prevenido en Real orden de 13 de Abril último; y despues de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado, remitido previamente por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse

las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Junio último.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que excedan del tipo fijado por el Gobierno, ó que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos y se ofrezcan á tipo mas bajo que el precio máximo fijado, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios mas bajos.

9.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la porteria de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon corriente, consignándose al respaldo el siguiente endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el dia siguiente al en que se publique en la Gaceta el resultado de la subasta.

Madrid 11 de Febrero de 1882.—El Director general, José Creagh.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.... pe-

setas nominales en títulos ó residuos de la renta perpetua interior, cuyo por menor se expresa á continuacion, al cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto.

Numero de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en las subastas.

Burgos 15 de Febrero de 1882.—Cabello.

**BANCO DE ESPAÑA.**

*Delegacion de Contribuciones de la provincia de Burgos.*

Hallándose vacante la plaza de Agente para la recaudacion de contribuciones del partido de Villarcayo, se anuncia al público á fin de que los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes en esta Delegacion en el plazo de 10 dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, teniendo presente que el electo habrá de desempeñar el cargo bajo las condiciones siguientes:

1.ª Prestar, antes de tomar posesion del cargo, fianza hipotecaria por el importe del cupo trimestral del partido, que asciende á 81033 pesetas ó por las dos terceras partes de esta suma si se constituye en valores públicos al precio de cotizacion oficial, y en este último caso con obligacion de reponer la parte necesaria si la cotizacion desciende de manera que disminuya en 15 por 100 el importe efectivo de la fianza.

2.ª Constituirse en responsable directo al Banco tanto por su gestion recaudadora como por la de los cobradores subalternos que él nombrará, removerá y retribuirá libremente.

3.ª Percibir como única retribucion por todo el servicio el 2'50 por 100 sobre las sumas que recaude é ingrese, siendo de su cuenta, además del pago de los sueldos á los cobradores, todos los gastos que ocasione el servicio de la recaudacion de dicho partido.

Burgos 11 de Febrero de 1882.—El Delegado, Nicanor Martinez.

**Anuncios oficiales.**

*Alcaldía de Cayuela.*

Con el fin de que este Ayuntamiento pueda practicar el apéndice general respectivo á las alteraciones que hayan ocurrido desde que se presentaron las cédulas de declaracion para la formacion del nuevo amillaramiento hasta el 31 de Diciembre último, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del 2.º semestre del actual año económico, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo, ya sean vecinos de él ó terratenientes forasteros, que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial, las relaciones por duplicado de alta ó baja, fijando en ellas un timbre móvil de 10 céntimos, y cuidando de acompañar los títulos de adquisicion correspondientes, sin cuyos requisitos, así como las que se presenten pasado el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por el capital imponible que arrojen las expresadas cédulas de declaracion presentadas.

Cayuela 15 de Febrero de 1882. — El Alcalde, Sebastian Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagalijo. Villangomez. Tamaron. Celada del Camino. Villaldemiro.

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

**PROVINCIA DE ALAVA.**

*De ambos sexos.*

La elemental incompleta de Elburgo, dotada con 341 pesetas, 5 fanegas de trigo y casa, pagadas de fondos de fundacion y reparto.

La de Zurbano, con 44 fanegas de trigo y casa, pagadas de reparto vecinal.

- La de Aranguiz, con 40 id. id.
- La de Subijana-Morillas, con 35 id.
- La de Arminon, con 30 id.
- La de Miñano-Mayor, con id.
- La de Villafranca, con 27 id.
- La de Galarreta, con 25 id.
- La de Sabando, con id.

Nota.—El que obtenga la escuela

de Zurbano solo disfrutará 34 fanegas de trigo y casa mientras viva el Maestro jubilado, que percibe las 10 restantes.

**PROVINCIA DE BURGOS.**

*De niños.*

La elemental incompleta de Santa Gadea de Alfoz, dotada con 400 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Gayangos, con 375 id.

La de Hormaza, con 343'75 id.

La de Citores del Páramo, con 325 idem.

La de Galarde, con id.

La de Virues, con 250 id.

La de Ordejon de Arriba, con id.

La de Ahedillo, con id.

La de Humienta, con id.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

*De niños.*

La elemental completa de Taros, dotada con 638'75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Cosgaya, con 550 id., pagadas de fondos de obra-pia.

La de Espinama, con 500 id., pagadas de fondos municipales.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

*De niños.*

La elemental completa de Olivares de Duero, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Nava del Rey (plaza de Auxiliar), con 600 id.

La incompleta de Villalar de Campos, con 283 id.

La de Santovenia, con 275 id.

La de Santiago del Arroyo, con 250 id.

*De niñas.*

La elemental completa de Mayorga, con 550 id.

La de Balbuena de Duero, con 416'50 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Febrero de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.